

AÑO XL • MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

NÚMERO 246

### **SUMARIO**

## III. - PERSONAL

	Página
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	34666
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	34671
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES	
Suspensión de empleo	34672
RESERVISTAS	
Bajas	34673
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO	
Y SAN HERMENEGILDO	
Bajas	34674



Núm. 246 Martes, 17 de diciembre de 2024 Pág. 849

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	34675
Bajas	34676
ESCALA DE TROPA	
Retiros	34677
RESERVISTAS	
Situaciones	34678
Compromisos	34682
Nombramientos	34683
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	34685
ESCALA DE MARINERÍA	0.4007
Servicio activo Bajas	34687 34693
Ceses	34694
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	0 100 1
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	34698
VARIAS ESCALAS     Destinos	34699
CUERPO DE INTENDENCIA	34033
VARIAS ESCALAS     Destinos	34703
CUERPO DE INGENIEROS	
VARIAS ESCALAS	
Destinos	34707
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	34710
Ceses	34714
Destinos	34715
RESERVISTAS	
Situaciones	34722
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES     Ceses	34726
RESERVISTAS	04720
	0.4707
Situaciones  Compromisos	34727 34730
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Reserva	34731
Bajas	34732
Recompensas	34734

CVE: BOD-2024-s-246-849 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Martes, 17 de diciembre de 2024 Pág. 850

	Página
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
NOMBRAMIENTOS	. 3474 <sup>-</sup>
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	. 34742
Aplazamientos, renuncias y bajas	. 3475
Aptitudes	. 34758
Títulos	. 3476 <sup>-</sup>
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Exámenes	
Bajas de alumnos	. 34768
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ISFAS	. 34769
MINISTERIO DE DEFENSA	
NORMALIZACIÓN	. 34779

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-246-850 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34769

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **ISFAS**

#### Resolución 4B0/19119/24

Cód. Informático: 2024028866.

Resolución del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas O.A. (ISFAS O.A.), por la que se actualizan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales.

La Instrucción 162/2005, de 18 de octubre («BOD» núm. 206) de la Secretaría General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas O.A. (ISFAS O.A.), por la que se determinan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales, dictada previa autorización del Ministro de Defensa, establece en su Disposición adicional única (actualización de precios) que mediante Resolución, se actualizarán anualmente los precios de la Residencia «Jorge Juan» y del Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado», teniendo en cuenta la variación del coste de los servicios y las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, dispongo:

*Primero*. En el Anexo I a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el ISFAS en concepto de las estancias en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

Segundo. En el Anexo II a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el ISFAS O.A. en concepto de las estancias en el Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» de Benidorm.

*Tercero*. Los precios señalados se aplicarán durante todo el ejercicio 2025 y hasta la publicación de una nueva Resolución reguladora de esta materia. Estos precios no incluyen el IVA, por lo que se incrementarán con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

Cuarto. El ISFAS O.A, en temporada baja, podrá llevar a cabo promociones especiales supeditadas al índice de ocupación. Igualmente, en temporada baja, y en ambos centros residenciales, se practicará un 5% de descuento adicional a mayores de sesenta y cinco años con alojamiento de larga duración, en el precio de la segunda y siguientes quincenas consecutivas.

En el caso de concesión de varias habitaciones o apartamentos a un mismo beneficiario mayor de 65 años, solamente se aplicará el precio indicado para mayores de 65 años a la primera habitación o apartamento.

Quinto. Todas las referencias a mayores de 65 años contenidas en esta Resolución se aplicarán a aquellos solicitantes que tengan cumplida dicha edad en el primer día de estancia solicitada en los centros.

Madrid, 10 de diciembre de 2024. — El Secretario General Gerente, José Javier Rodrigo de Azpiazu.

CVE: BOD-2024-246-34769 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246

Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34770

#### ANEXO I

RESIDENCIA «JORGE JUAN» PRECIOS/DÍA (HABITACIÓN)

TEMPORADA ALTA: Del 16 de mayo al 15 de octubre.

Semana Santa (del 11 al 28 de abril).

Navidad (del 1 al 7 de enero y del 19 al 31 de diciembre).

TEMPORADA BAJA: Del 16 de octubre al 15 de mayo, salvo Semana Santa y Navidad.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS:

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DÍA	TEMPORADA BAJA €/DÍA
HABITACIÓN CON SALÓN	25,5	19
HABITACIÓN CON TERRAZA	18,5	14
HABITACIÓN TIPO A	16	10
HABITACIÓN TIPO B	13	8

#### B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS:

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DÍA	TEMPORADA / BAJA €/DÍA	
HABITACIÓN CON SALÓN	33,5	27	
HABITACIÓN CON TERRAZA	27	22	
HABITACIÓN TIPO A	22	17	
HABITACIÓN TIPO B	19	14	

#### C) PRECIOS PARA CUALQUIER USUARIO EN ESTANCIAS MENORES DE 8 NOCHES:

ALOJAMIENTO	CUALQUIER TEMPORADA €/DÍA
HABITACIÓN CON SALÓN	37
HABITACIÓN CON TERRAZA	31,5
HABITACIÓN TIPO A	26
HABITACIÓN TIPO B	22

- Niños hasta dos años de edad, exentos de pago.
- Niños entre 2 y 11 años de edad, autorizados con carácter extraordinario en habitaciones que lo permitan, 5€/día, pudiendo solicitarse cama supletoria.

CVE: BOD-2024-246-34770 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246

Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34771

#### ANEXO II

CENTRO RESIDENCIAL «C.G. GUTIÉRREZ MELLADO»

## PRECIOS POR APARTAMENTO/DÍA EN CUALQUIER BLOQUE (ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES)

TEMPORADA ALTA: Del 1 de junio al 30 de septiembre. TEMPORADA BAJA: Del 1 de octubre al 31 de mayo.

#### A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS:

TEMPORADA	BLOQUES A, B, C	BLOQUE D
ALTA (€ / DÍA)	27	30
BAJA (€ / DÍA)	14	16

#### B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS:

TEMPORADA	BLOQUES A, B, C	BLOQUE D
ALTA (€ / DÍA)	32,5	36
BAJA (€ / DÍA)	17	19

- En cualquier temporada, el precio de las estancias inferiores a ocho noches será el mismo que el de la temporada alta.
- En temporada baja se aplicará un descuento del 5% en el total del precio a las familias numerosas que se alojen ocupando varios apartamentos. Para ello, se deberá justificar documentalmente dicha condición.

CVE: BOD-2024-246-34771 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34772

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **ISFAS**

#### Resolución 4B0/19120/24

Cód. Informático: 2024028876.

Resolución del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas O.A. (ISFAS O.A.), por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la residencia Jorge Juan de Alicante.

#### 1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas O.A. (ISFAS O.A.) facilita turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» en Alicante, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de su acción protectora en materia social.

La Residencia «Jorge Juan», es un establecimiento para vacaciones, que dispone de 117 habitaciones con cuarto de baño (20 habitaciones con salón, 35 habitaciones con terraza, 34 habitaciones tipo A y 28 habitaciones tipo B). Está situada en el centro de la ciudad de Alicante, Rambla Méndez Núñez, n.º 1, en primera línea de playa.

El servicio básico que el ISFAS O.A. ofrece a sus afiliados es el alojamiento en habitación doble con camas individuales, con aire acondicionado; que se complementa con otros como: sala de estar, sala de juegos, biblioteca, Internet en las zonas comunes y, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlo, el servicio de bar-cafetería.

En cuanto a la manutención, el desayuno será obligatorio en cualquier temporada y régimen de alojamiento y, además, los residentes deberán elegir entre pensión completa o media pensión, entendiendo ésta última como el desayuno fijo y comida o cena según se elija al inicio de la quincena. El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 10 noches no estará obligado a elegir ningún tipo de pensión alimenticia, debiendo abonar obligatoriamente todos los desayunos, así como las comidas y cenas que realice voluntariamente. Circunstancias excepcionales y/o sanitarias debidamente justificadas y puestas en conocimiento del público usuario, podrán modificar el régimen de pensión alimenticia obligatorio establecido en la convocatoria correspondiente y/o asignado a cada usuario.

Los gastos de manutención se abonarán directamente a la empresa adjudicataria del servicio. El precio de la misma será el resultante de la adjudicación del expediente de contratación tramitado al efecto. Los niños con edades comprendidas entre 2 y 11 años abonarán la mitad de los mencionados precios. Actualmente, con el contrato en vigor, los precios aplicables son: 5,06 € el desayuno; 12,64 € la primera comida y 7,58 € la segunda comida.

Cualquier información sobre las condiciones de la convocatoria podrá solicitarse: llamando al teléfono 96 522 30 00 de la recepción de la Residencia de Jorge Juan, por correo electrónico (isfas.jorgejuan.reservas@mde.es), en la delegación del ISFAS O.A. correspondiente o en el servicio de información telefónica 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas).

También se puede obtener información consultando la página web del ISFAS O.A. (https://www.defensa.gob.es/isfas/destacados/Residencias/JorgeJuan.html).

#### 2. Beneficiarios

Tendrán derecho al disfrute de los servicios que presta la Residencia Jorge Juan:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS O.A.
- El personal civil que mantenga una relación laboral con el Instituto, con el Ministerio de Defensa, así como el personal civil retirado o jubilado que haya mantenido una relación laboral con el Instituto Social de las Fuerzas Armadas O.A.
- Los cónyuges no separados legalmente, parejas de hecho legalmente constituidas y viudos de titulares del ISFAS O.A. que pertenezcan a otro régimen de seguridad social.

CVE: BOD-2024-246-34772 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34773

Ajustándose al orden de prioridad que se señala en el apartado 6.2 de esta Resolución.

Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que, reuniendo los requisitos señalados en el párrafo anterior, soliciten ir acompañados de un/a hijo/a con discapacidad, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos recogidos en el apartado siguiente.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa ni trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

#### 3. Turnos de estancias

- 3.1. Los turnos ordinarios de estancias que se ofrecen son por quincenas:
- Del 1 al 16 (salida el día 16 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 16 al 1 del mes siguiente (salida el día 1 antes de las 10,00 de la mañana).
- 3.2. Extraordinariamente, las habitaciones que estén disponibles podrán ser utilizadas, por el personal descrito en el apartado 2 de esta Resolución, por períodos inferiores a una quincena. Igualmente, en temporada baja en que haya una gran disponibilidad, la Dirección podrá conceder varias habitaciones a un solo beneficiario.
  - 3.3. Temporadas alta y baja.

Se considera temporada alta del 16 de mayo al 15 de octubre. Los turnos ordinarios de estancia en temporada alta, durante el verano, comprenden las siguientes quincenas, correspondientes a los meses de mayo a octubre, quedando denominadas como sigue:

Turno 1: segunda quincena de mayo.	Turno 2: primera quincena de junio.
Turno 3: segunda quincena de junio.	Turno 4: primera quincena de julio.
Turno 5: segunda quincena de julio.	Turno 6: primera quincena de agosto.
Turno 7: segunda quincena de agosto.	Turno 8: primera quincena de septiembre.
Turno 9: segunda guincena de septiembre.	Turno 10: primera quincena de octubre.

También se considera temporada alta la Semana Santa: del 11 al 21 de abril; y la Navidad: del 1 al 7 de enero y del 19 al 31 de diciembre. No obstante, las estancias en Semana Santa o Navidad no se tendrán en cuenta a los efectos de la prioridad o compatibilidad con las estancias solicitadas para los turnos ordinarios del verano.

La temporada baja comprende el resto del año. En estos casos no se establecen turnos de estancia.

#### 4. Solicitudes

4.1. El impreso de solicitud (ANEXO I) se encuentra disponible, para su cumplimentación, en la página web (<a href="https://www.defensa.gob.es/isfas/destacados/Residencias/JorgeJuan.html">https://www.defensa.gob.es/isfas/destacados/Residencias/JorgeJuan.html</a>) y en las oficinas del ISFAS O.A.

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria (o por el padre/madre o tutor, en caso de titulares/beneficiarios menores de edad). Se presentará un impreso con todos los períodos que se desee disfrutar, ordenados y numerados por orden de preferencia.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Residencia. Se podrá remitir el formulario, cumplimentado y firmado, por correo electrónico (<u>isfas.jorgejuan.reservas@mde.es</u>) o por correo ordinario, pudiendo presentarse también, de forma presencial, en cualquier Delegación del ISFAS O.A.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

A) En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

CVE: BOD-2024-246-34773 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34774

- B) En los envíos por correo ordinario, correo certificado ordinario o correo electrónico se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro de la Residencia.
- 4.3. también se podrán presentar las solicitudes a través de la Sede Electrónica del Instituto (<a href="https://sede.isfas.gob.es">https://sede.isfas.gob.es</a>).
  - 4.4. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones.

En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones de este instituto. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones fuera de los plazos establecidos en esta Convocatoria se remitirán al Director de la Residencia para quedar en lista de espera.

#### 5. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para los turnos de temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

Para el resto de solicitudes la antelación será de dos meses como máximo y de 48 horas como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

#### 6. Adjudicación de plazas

#### 6.1. Asignación de plazas.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para temporada alta, se resolverán las recibidas hasta ese momento con arreglo a los criterios de prioridad que se describen en el apartado 6.2. El resultado de la asignación se recogerá en Acta, notificándose a los interesados las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra dichas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

Se realizará en primer lugar la asignación de plazas en la Residencia Jorge Juan y, a continuación, las del Centro Residencial C. G. Gutiérrez Mellado.

#### 6.2. Prioridades.

El orden de prioridad para la adjudicación de plazas en temporada alta se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares del ISFAS O.A. mayores de 55 años y, dentro de éstos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:
- 1°. No haber hecho uso de la Residencia, el año anterior, en los turnos ordinarios de verano.
  - 2°. Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en la misma, en dichos turnos.
  - 3°. Menor número de estancias disfrutadas, en turnos ordinarios de verano.
  - 4°. Mayor edad.
- B) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.
  - C) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.
  - D) Los beneficiarios del ISFAS O.A.
- E) Los cónyuges no separados legalmente, parejas de hecho legalmente constituidas y viudos de titulares del ISFAS O.A. que no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.
  - F) El personal civil que presta servicio en este Instituto.

CVE: BOD-2024-246-34774 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34775

- G) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.
- H) El personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas O.A.

Con carácter general, no se permitirá la ocupación de las habitaciones por más de dos personas. Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que soliciten ir acompañados de un/a hijo/a con discapacidad, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente se podrá autorizar a los menores de 11 años de edad para compartir habitación con el titular y acompañante, con el precio que se establezca en la Resolución, en vigor, por la que se actualizan los precios públicos de los servicios prestados por el ISFAS O.A. en sus centros residenciales.

El orden de prioridad para la adjudicación de plazas en temporada baja se establece con los mismos criterios que en temporada alta, con la excepción de que sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja.

#### 6.3. Lista de espera.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera, para cubrir las posibles renuncias, con arreglo al orden de prelación resultante del proceso de adjudicación de turnos, adjudicándose las estancias vacantes por estricto orden cronológico, según se produzcan.

Existirá una única lista de espera por quincena y cada solicitante sin plaza, ingresará en la lista de espera correspondiente a cada una de las quincenas recogidas en su solicitud. La condición de adjudicatario de una estancia en temporada alta es incompatible con el ingreso y/o permanencia en la lista de espera correspondiente en ninguna otra quincena. Igualmente, la aceptación de una estancia vacante supondrá la salida automática de todas las listas de espera. El rechazo de estancia vacante permitirá mantenerse en la lista de espera, pero supondrá el pase al último puesto.

El personal del centro podrá realizar de forma telefónica la gestión de la lista de espera con el objeto de agilizar las adjudicaciones del máximo de plazas en fechas cercanas a la ocupación de las mismas.

#### 7. Prórrogas

Previa solicitud, siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

#### 8. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicarán mediante Resolución del Secretario General Gerente del Instituto. Estos precios se incrementarán con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

#### 9. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe correspondiente al alojamiento o habitación, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número: ES06 0182 0100 22 0201227384, cuyo Titular es el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, reseñando en concepto o en observaciones el nombre del adjudicatario. En caso contrario se cancelará automáticamente la estancia.

El importe correspondiente a la manutención se deberá pagar en recepción (directamente a la empresa adjudicataria del servicio) al finalizar la estancia y antes de abandonar la Residencia.

El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 10 noches no estará obligado a alojarse con ningún régimen de pensión alimenticia, excepto el desayuno que es obligatorio en todos los casos.

CVE: BOD-2024-246-34775 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34776

En los casos de estancias inferiores a una quincena, el pago será efectuado por el titular en la Residencia con tarjeta de crédito. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

#### 10. Anulaciones y renuncias

10.1. Tanto la anulación de solicitudes como para la renuncia a adjudicaciones concedidas, se deberán comunicar a la Dirección de la Residencia por correo electrónico (isfas.jorgejuan.reservas@mde.es), u otros medios, presentando documento escrito con la firma del interesado, con la mayor antelación posible, para no perjudicar a otros peticionarios. En caso de no hacerlo quince días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

Se significa que, durante el plazo de presentación de solicitudes, las que se hayan presentado por sede electrónica podrán ser anuladas en la misma plataforma.

10.2. Penalizaciones: En todo caso, las renuncias efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado. En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

La Dirección podrá ofrecer los alojamientos libres por retrasos en las incorporaciones o por salidas anticipadas, que hayan sido formalmente comunicadas, para beneficio de otros afiliados.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

10.3. Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante correo electrónico o teléfono, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

#### 11. Entrada y salida de la residencia

11.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves de la habitación, a partir de las 12,00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la recepción de la Residencia Jorge Juan. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular de la concesión, el cual se identificará por medio del DNI o de la tarjeta de afiliación al ISFAS O.A.

Las habitaciones se desocuparán antes de las 10,00 horas del día de salida.

#### 11.2. Documentación.

En el momento de presentación en la recepción de la Residencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- A) Carta de adjudicación.
- B) Documentación que acredite la vinculación funcionarial o laboral al ISFAS O.A. o al Ministerio de Defensa del titular de la solicitud o, documentación que acredite la condición de cónyuge no separado legalmente, de la existencia de pareja de hecho legalmente constituida mediante certificación de la inscripción en el correspondiente registro específico de la Comunidad Autónoma o en el ayuntamiento del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja, o la condición de viudo/a de titular del ISFAS O.A, en su caso.
  - C) DNI de los titulares y acompañantes.
  - D) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
  - E) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.
- 11.3. En el supuesto de estancias de duración inferior a una quincena, las entradas se efectuarán antes de las 22,00 horas, debiendo el titular adjudicatario contactar con la Residencia para concretar el horario aproximado de llegada en caso de retraso.

CVE: BOD-2024-246-34776 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34777

#### 12. Régimen interior

La estancia en la Residencia quedará sujeta a las siguientes normas de régimen interior:

- A) El titular de la adjudicación no podrá ceder su derecho a otros usuarios.
- B) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.
- C) Los servicios de comedor, bar-cafetería y salones de la Residencia podrán ser utilizados por titulares y beneficiarios del ISFAS O.A. no residentes, así como por el personal que presta servicio en el ISFAS O.A o en el Ministerio de Defensa, siempre que exista capacidad y respeten las normas de régimen interior.
  - D) No está permitido fumar en todo el edificio (incluidas terrazas).
  - E) No se permitirá la entrada con animales.
- F) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.
- G) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de desplazados. En las instalaciones de la Residencia no se dispone de asistencia sanitaria, debiendo recurrir en caso necesario a los centros sanitarios ubicados en Alicante o en los municipios aledaños.
- H) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

#### 13. Aceptación de las normas

La Dirección de la Residencia es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión, así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de esta Residencia implica la aceptación de las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

#### 14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre la Residencia Jorge Juan y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veinticinco.

La presente Resolución, mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva Resolución reguladora de esta materia.

Madrid, a 10 de diciembre de 2024.—El Secretario General Gerente, José Javier Rodrigo de Azpiazu

CVE: BOD-2024-246-34777 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sec. V. Pág. 34778

#### ANEXO I

Martes, 17 de diciembre de 2024

#### RESIDENCIA «JORGE JUAN» EN ALICANTE

#### SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:		_						
AFILIADO AL I	SFAS _	] CONYUGE/	PAREJA DE HEC	CHOVIUI	DO/A NO A	FILIADO/A	PERSC	DNAL FUNCIONARIO/LABORAL
Nº Afiliación	28/7.					DNI.		
Apellidos						Nombre		
Domicilio							•	
Código Postal			Localidad y Prov	vincia				
E-mail						Teléfono fijo Teléfono móv	ril	
Fecha de nacimie	nto				Fecha últir	ma estancia	'	
ACOMPAÑANT	E:							
			Nombre y apellio	los				Edad
Solicita 2ª hab	itación para	hijo/a con di	scapacidad					
TURNO SOLIC	ITADO:							
Quincena (en turn	os de en ter	nporada alta	solo quincena):					
1° ENTRADA:								/
	TRADA:////							
3° ENTRADA:								/,
4° ENTRADA:								/,
5° ENTRADA:								/,
6° ENTRADA:								/,
7° ENTRADA:								/,
8° ENTRADA:								/,
	9° ENTRADA:							
	10° ENTRADA:							
Para transeuntes:	ENTRADA:	<u>/</u>	/		SA	LIDA:	/	/
TIPO DE HABIT								
Para todas las qui	ncenas soli	citadas, nume	érese el tipo de h	nabitació	n por order	n de preferenc	ia: 	
Con salón	Cor	n terraza		Tipo A	(sin terraza	o lateral)		Tipo B (trasera)
Antes de firmar l información bási datos que se pres el interesado.	ca sobre p	rotección de	е	Lu	gar, fech	a y firma de	el titular s	olicitante
OBSERVACIONES	S QUE SOBI	RE LA SOLIC	ITUD REALIZA L	A DELE	GACIÓN RE	ECEPTORA:		
			IFORMACIÓN BÁS	ICA SOBI	RE TRATAMIE	ENTO DE DATO	S	-10)

Los datos personales facilitados serán incorporados al tratamiento Gestión de Residencias y Alojamientos (ISFAS) cuya finalidad será solicitud de estancia en el programa vacacional del Centro Residencial CG Gutiérrez Mellado sito en Benidorm. Los datos personales se suprimirán en el plazo de un año desde su estancia, siendo la base de legitimación del tratamiento el art. 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679; en el ejercicio de competencias que se derivan del Real Decreto Legislativo 1/2000, Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

El responsable del tratamiento es el ISFAS, ubicado en C/ Huesca, 31-28020 Madrid, OFICINA\_LOPD\_ISFAS@mde.es
El Delegado de Protección de datos: dpd@mde.es
Dichos datos no se cederán a terceros salvo obligación legal, garantizándose en todo caso el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de datos tal como se explica en la información adicional. Además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas según se detalla en la política de privacidad.

INFORMACIÓN ADICIONAL sobre el tratamiento y el ejercicio de derechos podrá consultarse en: Política de Privacidad y en el Registro de Actividades de Tratamiento.

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL ISFAS «JORGE JUAN».

C/ Rambla Méndez Núñez, 1. 03002.- ALICANTE Teléfono: 96 522 30 00 / Fax: 96 522 31 49

isfas.jorgejuan.reservas@mde.es

Núm. 246



Núm. 246 Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34779

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **NORMALIZACIÓN**

Cód. Informático: 2024029050. (Del BOE núm. 300, de 13-12-2024) (B. 246-1)

Resolución 320/38524/2024, de 2 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se aprueban y se anulan normas militares españolas.

Los procedimientos de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.c), 13.5 y 13.6 del Reglamento de Normalización Militar de Materiales, aprobado por Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, dispongo:

Primero. Aprobación de Normas Militares Españolas.

Se aprueban las Normas Militares Españolas (NME) siguientes:

NME-140/2024 Mosquetones para drizas y rabizas de banderas.

NME-177/2024 Pólvoras. Determinación de la densidad gravimétrica.

NME-204/2024 Insignias utilizadas en la Armada Española.

NME-246/2024 Jarcias. Clases, medidas y aplicaciones de las usadas en la Armada.

NME-247/2024 Jarcia de cáñamo.

NME-264/2024 Empavesadas para embarcaciones menores.

NME-358/2024 Remos.

NME-438/2024 Seguridad Interior. Liquido espumógeno para producción de espuma física o mecánica para extinción de incendios.

NME-489/2024 Barnizado interior de casquillos metálicos de munición de artillería.

NME-557/2024 Pañuelo de tafetán para marinería.

NME-650/2024 Material contraincendios. Racor para manguera de aspiración de 110 mm de diámetro, tipo aviación.

NME-651/2024 Material contraincendios. Racor fijo de aspiración modelo 110, tipo de aviación.

NME-652/2024 Material contraincendios. Racor ciego modelo 110, tipo aviación.

NME-828/2024 Calcetines tropicales para el personal de la Armada.

NME-898/2024 Modelos de registros del Centro de Información y Combate.

NME-1140/2024 Relojes para buceadores.

NME-2039/2024 Seguridad Interior. Extintor portátil de agua de 10 litros (H 10).

NME-2091/2024 Relojes. Cajas y esferas de los relojes de mamparo de a bordo.

NME-2177/2024 Cronómetros marinos.

NME-2184/2024 Jarcia de polipropileno. Guindalezas.

NME-2422/2024 Contraincendios. Hacha-pico de seguridad interior.

NME-2423/2024 Cinturón de zafado rápido para buceadores.

NME-2438/2024 Cartucho de 12,7 mm modelo Cartagena para el cañón disruptor.

NME-2476-7/2024 Seguridad pirotécnica. Parte 7: Zonas y sectores peligrosos.

NME-2476-8/2024 Seguridad pirotécnica. Parte 8: Instalaciones eléctricas.

NME-2500/2024 Esmalte sintético de secado al horno reflectante a la radiación infrarroja color cagui mate.

NME-2567/2024 Lona para toldos de vehículos militares.

CVE: BOD-2024-246-34779 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34780

NME-2570/2024 Esmalte sintético de secado al aire para acabado de interiores de vehículos acorazados.

NME-2575/2024 Esmalte sintético de secado al aire reflectante a la radiación infrarroja color caqui mate.

NME-2576/2024 Esmalte de poliuretano de dos componentes reflectante a la radiación infrarroja color caqui mate.

NME-2606/2024 Señales pirotécnicas de submarinos (bombetas de humo blanco).

NME-2738/2024 Tejido para la bandera nacional.

NME-2851/2024 Seguridad Interior. Linterna de mano. Linterna de seguridad recargable.

NME-2890/2024 Mochila de montaña.

Núm. 246

NME-2899/2024 Guía para el pintado de material militar del Ejército de Tierra.

NME-2914/2024 Esmalte de base acuosa para interiores de vehículos acorazados.

NME-2915/2024 Esmalte de base acuosa de secado al aire reflectante a la radiación infrarroja color caqui mate.

NME-2933/2024 Contraincendios. Vehículo básico de contraincendios, todo terreno, a base de agua, espuma y polvo.

NME-2944/2024 Embarcación semirrígida auxiliar de buceo.

NME-2945/2024 Embarcación plataforma de buceo semirrígida.

NME-2960/2024 Disolvente nitro universal (TS-30).

NME-2984/2024 Metodología y procedimientos relativos a la determinación y el mantenimiento de coordenadas de radioayudas y puntos de interés aeronáutico en los aeródromos, bases aéreas y helipuertos militares.

NME-2988/2024 Esmalte de poliuretano de base acuosa de dos componentes reflectante a la radiación infrarroja color caqui mate.

NME-3004/2024 Combustible para turbinas de aviación, Tipo Queroseno, JET A-1 (NATO F-35) y JP-8 (NATO F-34).

NME-3012/2024 Chaleco de protección balística con flotabilidad positiva.

NME-3024/2024 Sacos terreros de tejido de polipropileno.

NME-3025/2024 Sacos terreros de tejido acrílico.

NME-3027/2024 Funda y edredón nórdico para bugues de la Armada.

NME-3032/2024 Cámaras hiperbáricas militares.

NME-3060/2024 Sextante electrónico.

NME-3061/2024 Telémetros laser.

NME-3062/2024 Cuerda semiestática.

NME-3063/2024 Bastones telescópicos para actividades de montaña.

NME-3064/2024 Mochila ligera de montaña.

#### Segundo. Anulación de normas.

Se anulan las siguientes normas militares españolas:

NME-48/2011 Sobres oficiales.

NME-68/2013 Resistencia al sudor de un cuero.

NME-495/2021 Libros de presentación y despedida.

NME-776/2021 Libros de registro de entrada y salida de correspondencia.

NME-2017/2021 Chalecos salvavidas para buceadores de combate.

NME-2323/2021 Chaleco hidrostático de buceo para uso de botellas en equipos autónomos.

NME-2795/2021 Barógrafo.

NME-2796/2021 Termógrafos.

NME-2999/2021 Chaleco hidrostático de flotabilidad y rescate para buceadores.

CVE: BOD-2024-246-34780 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Martes, 17 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34781

Tercero. Difusión de normas.

El Servicio de Normalización del Órgano Central incluirá las Normas Militares aprobadas por esta disposición, en el Catálogo General de Normas existente en la INTRANET, para su difusión y aplicación en el Ministerio de Defensa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Las revisiones de las Normas Militares Españolas anulan las ediciones de las Normas Militares básicas y revisiones anteriores.

Disposición transitoria única. Validez de versiones anteriores.

No obstante, las ediciones y revisiones anteriores, a propuesta de la Comisión de Normalización, podrán seguir utilizándose y aplicándose al material adquirido previamente a la aprobación de la nueva revisión.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. de firma (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucia Acedo Peque.

CVE: BOD-2024-246-34781 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod